

SECRETARIA

ACTA No. 113.
SESIÓN ORDINARIA

La C. PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, CERTIFICA, Que:-

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las nueve horas con trece minutos (09:13 hrs.) del día trece (13) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), de acuerdo al Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Origen de Aplicación, correspondiente al mes de Junio de 2018, para su Análisis, Discusión y Aprobación en caso de Visto Bueno; se dio lectura al Estado de Origen de Aplicación del Mes de Junio de 2018. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE JUNIO DE 2018 \$ 14'687,209.39; IMPUESTOS \$ 81,406.34; DERECHOS \$ 37,881.00; PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 4,237.24; APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 806.00; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 14'442,023.32; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$ 813,156.17; DISMINUCIONES DEL ACTIVO \$ 17'139,702.53; INCREMENTOS DEL PASIVO \$ 14'735,878.90; **TOTAL ORIGEN \$ 61'942,300.89;** **APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** SERVICIOS PERSONALES \$ 4'832,645.78; MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 564,288.52; SERVICIOS GENERALES \$ 949,923.22; TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO \$ 1'057,661.85; AYUDAS SOCIALES \$ 285,239.55; PENSIONES Y JUBILACIONES \$ 438,723.84; ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES \$ 263,548.00; INCREMENTO DEL ACTIVO \$ 21'088,736.85; DISMINUCIONES DEL PASIVO \$ 12'929,048.04; DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO \$ 40,246.88; EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE JUNIO DE 2018 \$ 19'492,238.36; **TOTAL APLICACION \$ 61'942,300.89;** Después de su Análisis y Discusión el CABILDO APRUEBA POR **MAYORIA** el Estado de Origen de Aplicación del mes de Junio de 2018 y Autorizando al C. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICA.



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2031

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE (REPSS) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La Junta de Gobierno como órgano de gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 5, 14 y 67 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y, con fundamento en lo que disponen los artículos 6 fracción II y Transitorio Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche" (REPSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad el día 11 del mes de septiembre del año 2015, se creó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche

(REPSS) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Que en el artículo 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como en el artículo 6, fracción II del Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche" (REPSS), se encuentra la atribución de la Junta de Gobierno para la expedición del Reglamento Interior de dicho Organismo Descentralizado.

Que el 27 de septiembre del 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), mismo que fue expedido por la Junta de Gobierno de dicha entidad paraestatal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en relación con el artículo 67 fracción VIII del mismo ordenamiento, es facultad de los representantes de las entidades paraestatales que intervengan en las sesiones de los órganos de gobierno pronunciarse sobre los asuntos que éstos deban resolver y, dado que una de las atribuciones indelegables de los órganos de gobierno consiste en aprobar la estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma.

La Junta de Gobierno aprobó la incorporación de una Secretaría Técnica como Unidad Administrativa, dentro del Capítulo I del Reglamento Interior denominado "De la competencia y organización". Con la finalidad de apoyar y mejorar el funcionamiento eficaz de la entidad paraestatal.

Que con base en el fundamento anterior, tenemos a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE (REPSS).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 y 4 del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 2. (...)

A. Unidades Administrativas:

- I. Oficina del Director General;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Dirección de Financiamiento;
- IV. Dirección de Afiliación y Operación;
- V. Dirección de Gestión de Servicios de Salud;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Coordinación Estatal del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);
- VIII. Subdirección Administrativa;
- IX. Subdirección de Afiliación;
- X. Subdirección de Atención al Asegurado;
- XI. Unidad de Transparencia;
- XII. Departamento de Planeación Presupuestal;
- XIII. Departamento de Ejercicio del Gasto;
- XIV. Departamento de Administración del Padrón;
- XV. Departamento de Promoción;
- XVI. Departamento de Operación;
- XVII. Departamento de Seguimiento y Supervisión;
- XVIII. Departamento de Administración de Planes Médicos; y
- XIX. Departamento de Certificaciones.

“ARTÍCULO 4. (...)

- I. (...)
- II. **Secretaría Técnica**
- III. **En la Dirección de Financiamiento:**
 - a) La Subdirección Administrativa.
 - 1) El Departamento de Planeación Presupuestal; y
 - 2) El Departamento de Ejercicio del Gasto
- IV. **En la Dirección de Afiliación y Operación:**
 - a) La Subdirección de Afiliación.
 - 1) El Departamento de Administración del Padrón;
 - 2) El Departamento de Promoción; y
 - 3) El Departamento de Operación.
- V. **En la Dirección de Gestión de Servicios de Salud:**
 - a) La Subdirección de Atención al Asegurado.
 - 1) El Departamento de Seguimiento y Supervisión; y
 - 2) El Departamento de Administración de Planes Médicos
- VI. **En la Dirección Jurídica:**
 - a) El Departamento de Certificaciones.
- VII. **Coordinación Estatal del Programa de Inclusión Social (PROSPERA).**
 - 1) Las unidades que autorice la Junta de Gobierno del REPSS y que permita su presupuesto.”

ARTÍCULO SEGUNDO .- Se adiciona el artículo 11 BIS al Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

“Artículo 11.- BIS.- La secretaria técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los programas que son ejecutados por el REPSS con la finalidad de mantener informado al Director General del Organismo;
- II. Supervisar que se cumplan los acuerdos establecidos con las Instituciones, Órganos Federales y Estatales, públicos y privados y los órganos administrativos del REPSS; así como también las resoluciones y políticas de importancia para el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud;
- III. Verificar que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos por el Consejo Nacional de Salud;
- IV. Supervisar que se atiendan las solicitudes que en materia de Protección Social en Salud realicen los ciudadanos y organizaciones públicas y privadas;
- V. Coordinar la realización de las sesiones de la Junta de Gobierno del REPSS y vigilar el cumplimiento de los acuerdos establecidos;
- VI. Organizar los eventos y giras de trabajo que, en materia del Sistema de Protección Social en Salud, realice el Director General, estableciendo coordinación con los órganos administrativos del REPSS;
- VII. Apoyar en la logística, estructuración, elaboración y presentación de materiales técnicos requeridos por el Director General del REPSS para facilitar su participación en diversos eventos; y

Representar al Director General del REPSS en reuniones de trabajo, comisiones específicas y ordenamientos del Director General tanto al interior del Organismo como fuera de él.”**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Reglamento Interior, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán con el trámite y serán resueltos por aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en el Reglamento Interior.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo que modifica el Reglamento Interior.

Dado en las Oficinas del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 14 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA. Secretario de Salud. Firma ilegible.- DR. FRANCISCO DANIEL BARREDA PUGA. Director General del REPSS. Firma ilegible.- C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ. Secretaria de Finanzas. Firma ilegible.- MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO. Secretario de Contraloría. Firma ilegible.- C.P. LUIS JORGE MEDINA MINET. Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Firma ilegible.- LICDA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO. Directora General del Sistema Estatal DIF. Firma ilegible.- Rúbricas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CD03/07/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO 1.5, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban las casillas cuya votación será probablemente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 553 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; conforme al ANEXO UNO del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, así como su instalación para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno de este Consejo Electoral Distrital, cuando en el recuento de la votación de cada casilla el número de paquetes a recomtar sea mayor a veinte, conforme al ANEXO DOS del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

TERCERO.- Se aprueban los espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento; previstos para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y el recuento de votos en la totalidad de las casillas; conforme al ANEXO TRES del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

CUARTO.- Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán a este Consejo Electoral Distrital, en el recuento de